

PROCEDIMIENTO MECANISMO DE ASIGNACIÓN DE CAPACIDAD

Procedimiento de Mecanismo de Asignación de Capacidad del Permiso de Transporte de Gas Natural por Ductos CNE/G/786/TRA/2026

Introducción.

Energía San Luis de la Paz, S.A. de C.V. en su carácter de titular del Permiso de Transporte de Gas Natural por Ductos CNE/G/786/TRA/2026 ("Permiso"), está autorizado para llevar a cabo la actividad de transporte de gas natural por medio de ductos en el trayecto que comienza con la interconexión al gasoducto de 16" de diámetro del sistema de transporte propiedad del Centro Nacional de Control del Gas Natural en el km 104+100, consistente en un ramal de 10" de diámetro y 300.55 m de longitud en tubería de acero en trayecto subterráneo, hasta la Estación de Medición y Regulación de la Central de Ciclo Combinado para la generación de energía eléctrica de Energía San Luis de la Paz, S.A. de C.V. Dicho ramal, objeto del Permiso, cuenta con una capacidad máxima de operación de 38.0 MMPCSD y una presión máxima de operación de 668.49 psig. (47.0 kg/cm² g).

El Permiso se encuentra vinculado a la eficiencia y la satisfacción de las necesidades de consumo de gas natural de la Central de Ciclo Combinado de San Luis de la Paz, S.A. de C.V., cuyo consumo promedio es de 36.41 MMPCSD, con picos que alcanzan la capacidad máxima de operación. Y que, conforme a la normatividad aplicable, se encuentra obligada a mantener la integridad, calidad, confiabilidad, continuidad, seguridad, accesibilidad, sostenibilidad y funcionamiento eficiente del Sistema Eléctrico Nacional.

Energía San Luis de la Paz, S.A. de C.V., conforme a lo instruido por la Comisión Nacional de Energía, convoca a los interesados en presentar Solicitudes de Servicio mediante el presente Mecanismo de Asignación de Capacidad ("MAC") que tiene como finalidad identificar requerimientos para la prestación del servicio de transporte que podrán ser atendidos si y sólo si modificaciones a la infraestructura que generen capacidad incremental resultan técnicamente factibles y económicamente viables, sujetas a la celebración de acuerdos de inversión, ofrecidos en igualdad de condiciones en situaciones equivalentes o similares.

1. Publicación de la convocatoria para llevar a cabo el Mecanismo de Asignación de Capacidad.

Energía San Luis de la Paz, S.A. de C.V. publicará el 31 de julio de 2026 en un diario nacional "La Razón" y un diario local "El Sol del bajío" la convocatoria del MAC del Permiso autorizado por la Comisión Nacional de Energía ("CNE"), la cual se acompaña a la presente.

Asimismo, Energía San Luis de la Paz, S.A. de C.V. publicará la convocatoria de MAC en su Boletín Electrónico el cual se localiza en el siguiente enlace <https://www.saavienergia.com/convocatoria-eslp> esta publicación estará disponible por un periodo de 30 días hábiles; es decir, desde el 31 de julio de 2026 al 11 de septiembre del 2026.

2. Recepción de Solicitudes de Servicio.

Energía San Luis de la Paz, S.A. de C.V. recibirá solicitudes de servicio desde el 14 de septiembre de 2026 al 13 de octubre del 2026 en el horario comprendido entre las 9:00 horas (UTC – 6:00 zona Centro) y las 17:00 horas (UTC – 6:00 zona Centro), las cuales deberán ser enviadas vía correo electrónico a saavi_gas_management@saavienergia.com.

Se adjunta el Formato de Solicitud de Servicio de Participación en el MAC ("Solicitud de Servicio"), el cual deberá ser llenado y enviado a la dirección de correo electrónico referida por aquellas personas que deseen participar ("Interesados"), conforme a lo siguiente:

- a) En la parte superior de la Solicitud de Servicio se deberá indicar la razón social del Interesado, estado y país de constitución, así como el nombre de su empresa matriz, en su caso. Adicionalmente, debe incluirse el nombre y número telefónico del personal encargado de gestionar la información crediticia del Interesado.
- b) En la parte central de la Solicitud de Servicio, se indicará la cantidad máxima diaria en metros cúbicos al día (m^3 /día) y el período de servicio para cada punto de entrega y recepción requerido por el Interesado, de acuerdo con la Solicitud de Servicio.
- c) El Interesado (o cualquiera de sus filiales) podrá presentar un máximo de dos Solicitudes de Servicio distintas, con el objeto de que se evalúen las opciones de servicio que desea recibir, debiendo otorgar para cada una la garantía de seriedad que se refiere en el presente numeral 2.

En adición a la Solicitud de Servicio, los Interesados deberán presentar lo siguiente:

- i. El Convenio de Confidencialidad adjunto, debidamente firmado por su representante legal, junto con la documentación que acredite su personalidad.
- ii. Realizar un pago por garantía de seriedad de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.) ("Garantía de Seriedad"), cuya forma de pago y requisitos se describen en el Anexo correspondiente.

Las Solicitudes de Servicio podrán ser rechazadas en los siguientes casos:

- Cuando contengan errores, y estos no se hubieren subsanado dentro del plazo para realizar aclaraciones y/o modificaciones.
- Cuando sean presentadas con alguna modificación al formato establecido en este procedimiento.
- Cuando se haya presentado información falsa.
- Cuando no se haya otorgado la Garantía de Seriedad al momento de la presentación.
- Cuando sean presentadas fuera de plazo.
- En caso de que se presente un caso fortuito o de fuerza mayor en perjuicio de Energía San Luis de la Paz, S.A. de C.V., sin perjuicio de que con posterioridad informe la fecha de reanudación de la recepción de Solicitudes de Servicio.

Los Interesados que hayan presentado Solicitudes de Servicio podrán realizar aclaraciones y/o modificaciones a las mismas, en los 10 días hábiles siguientes a su presentación, en el horario comprendido entre las 9:00 horas (UTC – 6:00 zona Centro) y las 17:00 horas (UTC – 6:00 zona Centro), enviando su solicitud de modificación a la dirección electrónica saavi_gas_management@saavienergia.com

3. Evaluación y Aceptación

Energía San Luis de la Paz, S.A. de C.V., tendrá un periodo de 20 días hábiles, para evaluar las Solicitudes de Servicio para evaluar la prestación del servicio de transporte y redimensionar el sistema, en caso de ser necesario, y sujeto a la celebración de los acuerdos de inversión a que haya lugar.

Energía San Luis de la Paz, S.A. de C.V. asignará la capacidad incremental técnicamente factible y económicamente viable, si hubiere, con base en el mayor Valor Presente Neto de las propuestas, tomando en cuenta el volumen, tarifa y plazo ofertados.

Los Interesados podrán requerir la interconexión al sistema para recibir el servicio en el trayecto del gasoducto (véase Ilustración 1):

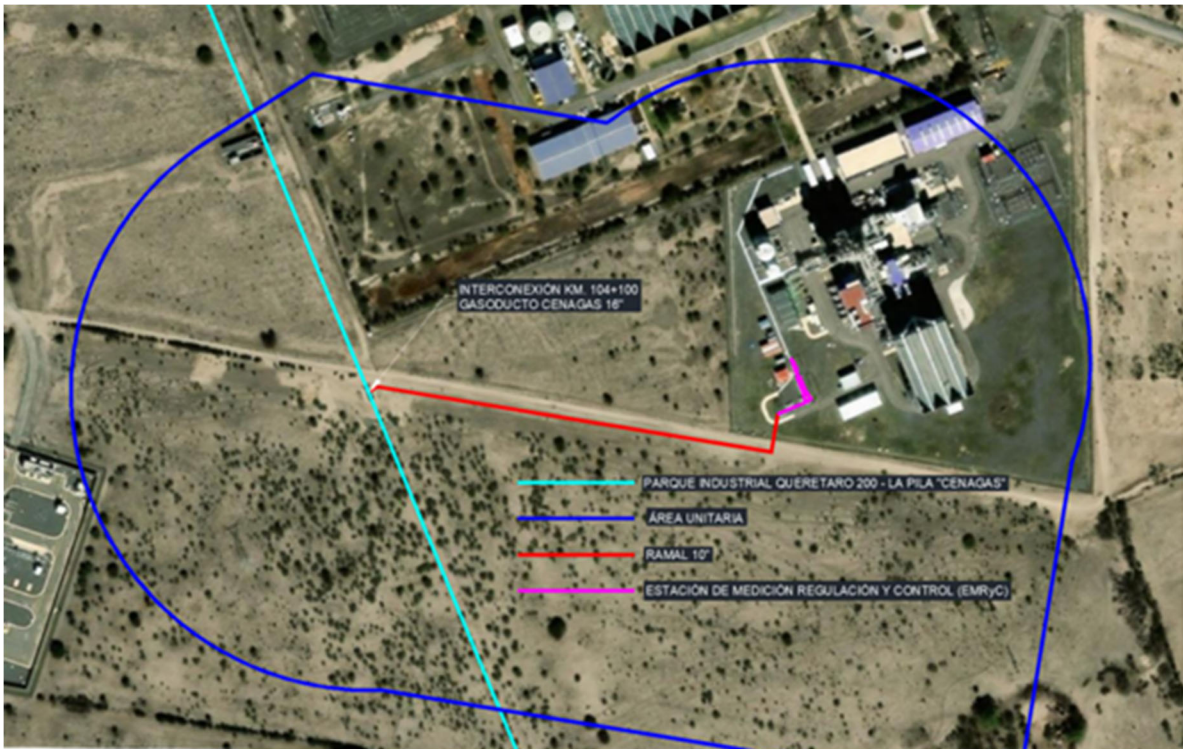


Ilustración 1

Descripción

Capacidad Ofertada	No aplica
Origen	Interconexión al gasoducto de 16" del sistema de transporte del CENAGAS en el KM 104+100.
Destino	ERyM de Energía San Luis de la Paz, S.A. de C.V. en la Central de Ciclo Combinado para la generación eléctrica de su propiedad.
Trayecto	No aplica
Resumen del Proyecto	Sistema de suministro de gas natural desde el punto de interconexión en el km. 104+100 del Gasoducto de 16", "Parque Industrial Querétaro 2000-La Pila", propiedad del Centro Nacional de Control del Gas Natural hasta la Estación de Medición y Regulación de San Luis de la Paz, S.A. de C.V.

siendo punto de suministro de la central de ciclo combinado para la generación eléctrica de la misma empresa.

La prestación del servicio de transporte por Energía San Luis de la Paz, S.A. de C.V. se basaría en las Solicitudes de Servicio recibidas y aceptadas durante el Procedimiento de MAC, siempre que resulte técnicamente factible y económicamente viable, conforme a los acuerdos de inversión que al efecto se celebren. Lo anterior, conforme a las disposiciones aplicables.

Los Interesados que propongan la celebración de acuerdos de inversión para la prestación del servicio, conforme a la etapa de negociación referida en el apartado 6. “Firma de Contratos”, inciso a del presente procedimiento, entregarán a Energía San Luis de la Paz, S.A. de C.V. por el medio que acuerden durante la negociación, una propuesta sobre los procedimientos de cumplimiento de los compromisos que deriven de dichos acuerdos por los servicios a contratar, mismos que serán parte del contrato que celebren. Dicho procedimiento será objeto de revisión conforme a los Términos y Condiciones para la Prestación del Servicio aprobados para el Permiso.

Energía San Luis de la Paz, S.A. de C.V. rechazará cualquier Solicitud de Servicio que (i) sea recibida fuera del Periodo de Recepción de Solicitudes de Servicio; (ii) no esté debidamente requisitada; (iii) contenga adiciones, supresiones o cualquier otra modificación al formato establecido en este procedimiento; (iv) no cuente con la información y documentos solicitados en este procedimiento de Mecanismo de Asignación de Capacidad.

4. Tarifas para la prestación del servicio de transporte.

Las tarifas a aplicar para la prestación del servicio de transporte serán convencionales conforme a las disposiciones vigentes.

5. Fin del Procedimiento.

Transcurrido el plazo comprendido de 20 días hábiles, correspondiente al proceso de Evaluación y Aceptación, Energía San Luis de la Paz, S.A. de C.V. informará dentro de un periodo de 15 días hábiles siguientes, a cada Interesado su decisión justificada para prestar o no el servicio.

6. Firma de contratos.

Concluida la etapa de evaluación de las Solicitudes de Servicio de los participantes en el MAC, Energía San Luis de la Paz, S.A. de C.V. iniciará el siguiente procedimiento:

- a) Negociaciones con cada Interesado.

A la fecha de conclusión de este proceso, la negociación y firma de los acuerdos de inversión y contratos será dentro del plazo de 30 días hábiles después de enviada la respuesta de factibilidad al Interesado, pudiendo prorrogarse por dos periodos consecutivos de 15 (quince) días calendario previo aviso al Interesado.

- b) Toda relación contractual entre las partes interesadas se establecerá en el acuerdo de inversión y el Contrato, conforme a lo señalado en el apartado 3, “Evaluación y Aceptación” del presente procedimiento.
- c) Condiciones especiales. Energía San Luis de la Paz, S.A. de C.V. podrá pactar condiciones especiales en la prestación de los servicios, siempre que:
 - Las circunstancias de los usuarios a quienes van dirigidas lo justifiquen.
 - Las condiciones especiales sean consistentes con los principios establecidos en la Ley del Sector Hidrocarburos, su Reglamento, las Disposiciones Administrativas de Carácter General en materia de acceso abierto y prestación de los servicios de transporte por ducto y almacenamiento de gas natural, así como las normas aplicables.
 - No impongan limitaciones o discriminación indebidas en la prestación del servicio a otros usuarios.

Energía San Luis de la Paz, S.A. de C.V. publicará las condiciones especiales en su Boletín Electrónico y las hará extensivas a cualquier usuario que se encuentre en circunstancias equivalentes a las que hubieran sido consideradas al momento de pactarlas.

El periodo máximo para la firma de acuerdos de inversión y contratos una vez terminado el MAC será de hasta 30 días hábiles prorrogable por dos periodos consecutivos de 15 (quince) días calendario previo aviso al Interesado.

7. Inicio de prestación del servicio

El inicio de la prestación de los servicios con los Interesados con quien Energía San Luis de la Paz, S.A. de C.V. firme un acuerdo de inversión y contrato tendrá lugar hasta 18 meses después de la firma del mismo, dependiendo de las condiciones pactadas para la prestación del servicio con los Interesados.

8. Información Adicional

Energía San Luis de la Paz, S.A. de C.V. podrá cancelar o suspender el proceso de MAC en caso de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, avisando a la CNE, de no ser posible su publicación en los medios donde fue hecha la publicación de la convocatoria para llevar a cabo el MAC.

El Caso Fortuito o Fuerza Mayor incluirá de manera enunciativa mas no limitativa los siguientes actos o eventos: (i) fenómenos de la naturaleza tales como tormentas, inundaciones, relámpagos, heladas, tsunamis y terremotos; (ii) actos de terrorismo, sabotajes y disturbios civiles; (iii) guerras (sean declaradas o no), insurrecciones y embargos comerciales entre países; (iv) desastres de transporte y de producción, ya sean marítimos, ferroviarios, terrestres o aéreos; (v) huelgas u otras disputas laborales en México que no sean motivadas por el procedimiento de Mecanismo de Asignación de Capacidad y/o relación laboral de la parte afectada; (vi) incendios; (vii) actos de las autoridades gubernamentales que no hayan sido inducidos voluntariamente por la parte afectada o cualquiera de sus filiales (en el entendido que ninguna de las partes será considerada como filial de la otra parte), y que no sean resultado del incumplimiento de las obligaciones de la parte afectada; (viii) modificación al marco regulatorio, siempre que dicha modificación impida continuar con la celebración del MAC.

En caso de suspensión, el procedimiento de reposición seguirá las mismas reglas y plazos que el MAC inicial, en lo conducente.

Si surgieran dudas durante el proceso, los Interesados podrán plantearlas a través del correo electrónico saavi_gas_management@saavienergia.com

9. Programa de eventos del Procedimiento de Mecanismo de Asignación de Capacidad.

EVENUTO	DÍAS HÁBILES	FECHAS
Publicación de Convocatoria en Periódicos locales.	No Aplica	Del 31 de julio de 2026
Publicación de Convocatoria en Boletín Electrónico.	30	Del 31 de julio de 2026 al 11 de septiembre de 2026
Recepción de documentos de solicitud de servicio, incluyendo la presentación de la garantía de seriedad para participar en el Mecanismo de Asignación de Capacidad.	20	Del 14 de septiembre de 2026 al 13 de octubre de 2026
Aclaraciones o modificaciones a la solicitud.	10 (dentro del periodo de recepción)	Del 14 de septiembre de 2026 al 13 de octubre de 2026
Evaluación.	20	Del 14 de octubre de 2026 al 11 de noviembre de 2026
Notificación de resultados a cada Participante.	15	Del 12 de noviembre de 2026 al 03 de diciembre de 2026
Firma del Contrato de Servicio de Transporte.	30 (prorrogable)	Del 04 de diciembre de 2026 al 19 de enero de 2027